



Seis de diciembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2302

RADICADO No. 05360 31 03 001 2022 00206 00

CONSIDERACIONES

Cumplidos como se encuentran los requisitos de inadmisión de la demanda de reconvención exigidos en auto nro. 2169 del 22 de noviembre de 2022 y por estar el presente proceso ajustado a los lineamientos jurídicos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 89 y 371 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda VERBAL en RECONVENCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO instaurada por LA DESPENSA DE LAS MALVINAS S.A.S. en contra de CONCIVE S.A.S.

Segundo: En consecuencia de lo anterior, impártase a la demanda antes anotada el trámite del PROCESO VERBAL contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 371 ibídem.

Tercero: Notifíquese la presente providencia a la parte demandada por estado, haciéndole saber que dispone de un término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto para contestar la acción incoada en su contra, para lo cual se le hará entrega de las copias de la demanda y sus anexos a través del correo electrónico del Juzgado j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, una vez lo soliciten.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2022-00206-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 59** fijado en la página web de la Rama Judicial el **07 DE DICIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

1

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9443a918daf1b99f4f0fad907a4cee29f5e20712764f9e90f64d6ca0ee666841**

Documento generado en 06/12/2022 01:19:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>